Seguro de desempleo y hospitalización

Para amortización de deudas de tarjetas de crédito

Compañía de seguro



Brinda coberturas en caso de:



Desempleo involuntario (despido)

Personas en <u>relación laboral de dependencia con un empleador</u>, con antigüedad laboral mínima de 90 días al momento de la desvinculación y que no esté recibiendo cualquier otro beneficio por tal situación que acuerden las leyes de Seguridad Social del Paraguay, siempre que dicho estado haya continuado ininterrumpidamente por 6 meses.



Renuncia voluntaria

Personas en <u>relación laboral de dependencia con un empleador</u>, con antigüedad laboral mínima de 9 (nueve) meses al momento de la desvinculación.

La indemnización será interrumpida si el asegurado establece una nueva relación de dependencia laboral (cualquiera fuera) y/o comience a trabajar en calidad de trabajador independiente o consultor.



Hospitalización

Profesional Independiente o Empresario.

Personas en <u>relación laboral de dependencia con un empleador</u>, con antigüedad laboral mínima de 90 días.

Cubre en caso de que el asegurado sufra lesiones y/o enfermedades que, deriven a su internación en hospital médico y/o reposo médico.

Periodo de internación y/o reposo: mínimo 4 días y hasta un máximo de 180 días, en forma consecutiva e ininterrumpida.

Edad de entrada: 18 a 74 Años y 365 Días

Edad de salida: 85 Años

Indemnización



Desempleo

Monto a indemnizar, como máximo el 30% sobre el saldo financiado del extracto del mes de la desvinculación.

Carencia: La cobertura estará activa para tarjetas de crédito con fecha de emisión o superior a 30 días.

No contempla el decaimiento de cuotas de operaciones de compras en cuotas o adelantos de efectivo en cuotas.



Renuncia voluntaria

Monto a indemnizar, como máximo 30% sobre el saldo financiado del extracto del mes de la desvinculación.

Carencia: La cobertura estará activa para tarjetas de crédito con fecha de emisión o superior a 60 días.

No contempla el decaimiento de cuotas de operaciones de compras en cuotas o adelantos de efectivo en cuotas.



Hospitalización

La indemnización será abonada en forma proporcional a la cantidad de días de internación y/o reposo médico.

Carencia: La cobertura estará activa para tarjetas de crédito con fecha de emisión o superior a 30 días.



Suma máxima indemnizable

Gs 100.000.000 por asegurado, acumulado de sus tarjetas de crédito con el banco que hayan abonado el costo de seguro.



Costo del seguro

Se aplicará una tasa única mensual sobre la deuda total de la tarjeta de crédito. El costo está publicado en el tarifario del banco.

Exclusiones

Riesgos no cubiertos

La Compañía no pagará la indemnización cuando el Desempleo Involuntario se produjera por alguna de las siguientes causas:



- **a)** Cuando el desempleo involuntario del Deudor Asegurado se inicie dentro de los primeros
- 30 (treinta días) corridos siguientes contados a partir de la fecha de emisión de la Tarjeta de Crédito. Este periodo de carencia debe cumplirse cada vez que se ingrese al seguro un nuevo cliente Deudor Asegurado con una nueva Tarjeta de Crédito.
- **b)** Conflicto de intereses, violación a reglas establecidas por el Empleador, omisión intencional de llevar a cabo instrucciones orales o escritas, cuando dichas instrucciones sean legales e importantes para la actividad comercial del Empleador e incumplimiento en la realización de las labores del empleo;
- c) Programas anunciados por el Empleador del Deudor Asegurado, previo a la fecha de inicio de vigencia de su cobertura, para reducir el personal o iniciar despidos que de una manera específica o general incluyan la categoría de trabajo del Deudor Asegurado;
- **d)** Cuando el Deudor Asegurado sea auto-empleado o funcionario que tenga un cargo de elección pública;
- e) Jubilación, pensión o retiro del Deudor Asegurado;
- f) Pérdida del empleo del Deudor Asegurado notificada por el Empleador previo a la fecha de inicio de su cobertura;
- **g)** Terminación del contrato de trabajo de obra o tiempo determinado del Deudor Asegurado;
- h) Despido justificado del Deudor Asegurado;
- i) Despido arbitrario del Deudor Asegurado, si no reclama en tiempo y forma contra la decisión empresarial;

SUDAMERIS

- j) Cuando el Deudor Asegurado estuviera, en el mismo periodo en que se produzca el desempleo involuntario, percibiendo los beneficios que acuerda cualquiera de las Cláusulas de Invalidez total temporal proveniente de cualquier entidad pública o privada;
- k) Tentativa de suicidio del Deudor Asegurado;
- l) Si es provocado deliberadamente por acto ilícito del Deudor Asegurado;
- **m)** Por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa empresa o acto criminal.

La Compañía no pagará la indemnización cuando la Renuncia Voluntaria se produjera por alguna de las siguientes causas:



- a) Muerte del trabajador.
- **b)** Vencimiento del plazo convenido con el Empleador, como final del periodo de contratación.
- c) Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al Contrato de Trabajo.
- **d)** Falta de probidad, vías de hecho, injurias o conducta inmoral grave debidamente comprobada.
- **e)** Actos que ejecute el trabajador dentro del giro del negocio y que hubieren sido prohibidas explícitamente por el Empleador.
- f) No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante seis (6) días seguidos; asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, tarea o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra.
- **g)** Abandono del trabajo por parte del trabajador, entendiéndose por tal la salida intempestiva e injustificada del trabajador del sitio de trabajo y durante las horas de trabajo, sin permiso del Empleador o de quien lo represente, y la negativa a trabajar sin causa justificada en las tareas convenidas con el Empleador.

SUDAMERIS

- **h)** Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten la seguridad y/o funcionamiento del establecimiento, la seguridad y/o la actividad de los trabajadores, o a la salud de éstos.
- i) El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, productos o mercaderías.
- j) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Empleador.
- k) Servicios a través de contratos civiles, de obra o de consultoría.
- l) Cuando el siniestro se produzca por alguna causal de cesantía distinta a las previstas en la presente Póliza.
- **m)** Acto delictivo cometido por el Asegurado, que derive en la situación de cesantía del mismo y el mismo haya sido denunciado a la autoridad competente a través de la presentación de una denuncia verbal o escrita.
- **n)** Acciones provocadas deliberadamente por el Asegurado, conducentes a su retiro laboral.
- •) Participación activa del Asegurado en hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- **p)** Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno lo de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

La Compañía no pagará la indemnización cuando la Hospitalización se produjera por alguna de las siguientes causas:



a) Afecciones provocadas por la propia vida asegurada, sana o con trastornos mentales, incluyendo tentativa de suicidio.

SUDAMERIS

- b) Alteraciones producidas por el uso de drogas, tóxicos, alcohol y psicofármacos;
- **c)** Afecciones como consecuencia del embarazo y parto y licencia maternal reglamentaria;
- d) Aborto no espontáneo y sus complicaciones;
- **e)** Incapacidad producida por enfermedades crónicas: cardiorrespiratorias, neurológicas, musculo esqueléticas, metabólicas y urogenitales;
- f) Tratamientos de rejuvenecimiento o cirugía estética;
- **g)** Afecciones psiquiátricas incluyendo aquellas que exijan tratamiento de psicoanálisis, psicoterapia y cura del sueño;
- h) Epidemias o envenenamientos de carácter colectivo;
- i) Inseminación y actos quirúrgicos con fines de esterilización o fertilización de ambos sexos, cambio de sexo y sus consecuencias;
- j) Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA) con toda su patología;
- k) Trasplante e implante de órganos, diálisis peritoneal y hemodiálisis;
- l) Afecciones de columna vertebral excepto las fracturas traumáticas.